



ACUERDO No. CSJRIA22-289
2 de diciembre de 2022

“Por el cual se ordena la redistribución de unos expedientes del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira al Juzgado Tercero Penal del Circuito Itinerante de Pereira

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 30 de noviembre de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda con ponencia de la Magistrada **BEATRIZ EUGENIA ANGEL VÉLEZ** y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura establece:

“ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.”

Que mediante oficio 0576 de noviembre 17 de 2022, radicado bajo el Nro. EXTCSJRI22-2946 la funcionaria judicial Olga Lucía Sanz Díaz, Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira, solicita a esta Corporación estudiar la posibilidad de conceder una medida de reordenamiento Judicial urgente, toda vez que como se ha informado en reiteradas oportunidades, el despacho está atravesando por una situación de congestión, debido a los 11 impedimentos formulados en el año 2020, por su homologó el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira.

Que dichos procesos se encuentran inmersos en la prohibición legal contenida en la Ley 1121 de 2006, no permitía la celebración de preacuerdos. Además de lo anterior en el año 2022, el Juez Primero ha formulado 12 impedimentos, lo que ha ocasionado que la agenda se encuentre colapsada, ya que se está programando audiencias para octubre de 2023, es decir 11 meses después de que ingrese un proceso, se termine una audiencia o suspenda, lo que evita que exista una justicia pronta y efectiva, ocasionando molestia en la comunidad o que opere el fenómeno de la prescripción en varios asuntos que se encuentren en trámite.

Que el Juzgado Segundo Penal del Circuito especializado de Pereira, se encuentra atendiendo procesos que se recibieron, en virtud de impedimentos, de los juzgados especializados de Armenia, Manizales e Ibagué, cuando la denominación del Juzgado era Itinerante, generando aún más traumatismos y demora en la tramitación de los expedientes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PSCJA211-11853 de septiembre 20 de 2021 “Por el cual se crean unos juzgados penales del circuito especializados con carácter permanente en el territorio nacional, que conocerán de los procesos por delitos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales, y se crean unos cargos de empleados en despachos penales especializados, y se dictan otras disposiciones”, determinando en su artículo Primero numeral 10, la creación en este Distrito Judicial del Juzgado Penal del Circuito Itinerante en Pereira con su planta de personal, quedando con la denominación Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante.

Que a pesar de que el acuerdo de creación del Juzgado Tercero Penal del Circuito Itinerante de Pereira, esta Corporación, a la fecha está estudiando adelantar el proyecto de reordenamiento judicial, donde se traslade el conocimiento de aproximadamente 30 procesos del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante, advirtiendo que este último tuvo una creación específica en la atención de asuntos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales y al conocimiento de impedimentos de otros distritos, se advierte una posibilidad para que este Despacho Judicial Itinerante conozca de los posibles procesos que se proyecta trasladar.

Que de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 30 de noviembre de 2022, esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, evitando un perjuicio a la administración de justicia por posible prescripción, toma la determinación de trasladar del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado itinerante 30 procesos, los cuales se encuentran relacionados en el anexo de este acuerdo y que hará parte integral del mismo

Que el objeto de dicha redistribución y traslado de los expedientes es el de apoyar, como medida de reordenamiento al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira y lograr liberar un poco la agenda con el objeto de poder realizar las audiencias de juicio oportunamente, de procesos en conocimiento.

El apoyo logístico para la entrega de los expedientes será prestado por el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para lo que se deberá tener en cuenta que la custodia del expediente siempre será con alguien del Despacho Judicial, y se deberá firmar acta de entrega entre los funcionarios, donde coste el radicado del proceso, el nombre del procesado y el delito principal imputado.

Que el juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado itinerante a septiembre 30 de 2022 (último periodo reportado a la fecha en el SIERJU), cuenta con un inventario de 13 expedientes en conocimiento, motivo por el cual es apto para realizar la descongestión.

Que por las razones anteriores se entiende justificado el reordenamiento judicial, por la complejidad de los procesos y la solicitud de reordenamiento judicial.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Redistribución de Procesos. Redistribuir 30 procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira para el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, según relación adjunta, que hace parte integral del presente acuerdo y el cual será detallado en el radicado, procesado y conducta punible principal:

Esta remisión se aceptará mediante auto expedido por el Despacho que asume el conocimiento.

PARAGRAFO: EL Traslado de los expedientes se dará a partir del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El apoyo logístico para la entrega de los expedientes será prestado por el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal de Pereira, para lo que se deberá tener en cuenta que la custodia del expediente siempre será con alguien del Despacho Judicial, y se deberá firmar acta de entrega entre los funcionarios, remitiendo copia al CSA del SAP y Consejo Seccional .

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los correos electrónicos de las Juezas Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira y la Jueza Tercer Penal del Circuito especializada Itinerante de Pereira a los correos electrónicos institucionales de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Informar de las medidas en este Acuerdo establecidas, al Consejo Superior de la Judicatura - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Sala Penal, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal y a los usuarios si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO: El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, el 2 de diciembre de 2022.



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Presidente.



JAIME ROBLEDO TORO.
Magistrado.

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: JRT